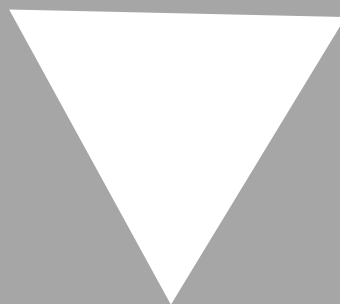
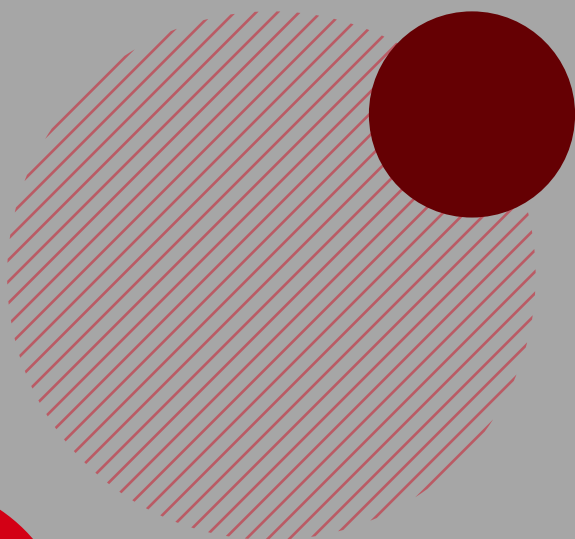
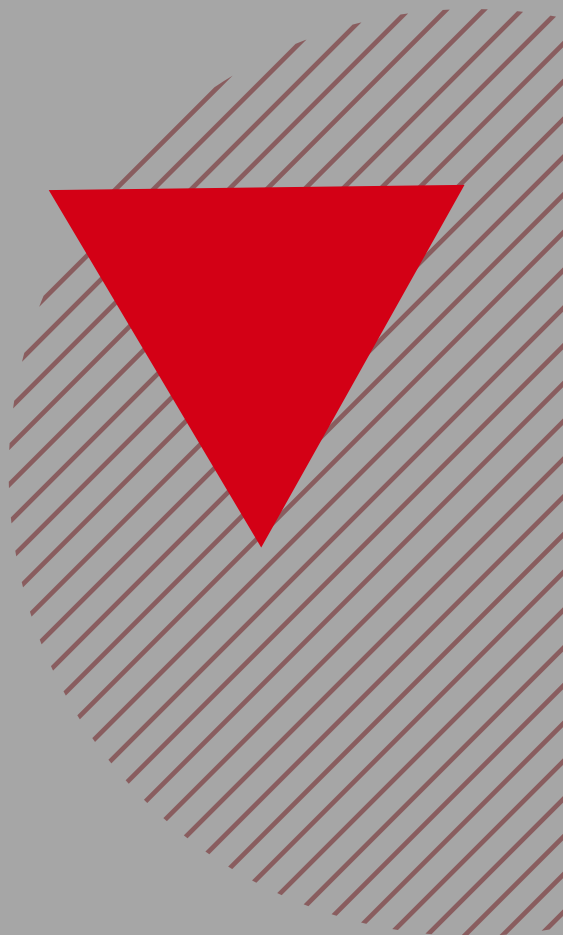


# REGLAMENTO DEL COMITÉ ELECTORAL DEL SINCA



Elaborado por Sindicato de trabajadoras y trabajadores  
audiovisuales y cinematográficos del Perú



## ARTÍCULO N° 1 FUNDAMENTOS NORMATIVOS

El presente reglamento se desarrolla dentro del marco normativo establecido por el Decreto Supremo N°010-2003-TR, Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo y su reglamento del Decreto Supremo N°011-92-TR así como lo señalado en nuestro Estatuto.

## TÍTULO V DEL PROCESO ELECTORAL

**Art. 54.-** El proceso electoral para la Junta Directiva del SINDICATO se inicia con la elección del Comité Electoral en una Asamblea Nacional de Delegados. El Comité Electoral está compuesto por cinco afiliados y debe garantizarse la equidad de género en su composición.

**Art. 55.-** El Comité Electoral con la asesoría legal del SINDICATO elabora el Reglamento Electoral en base a los siguientes criterios:

- a) La votación es universal, secreta y obligatoria, bajo el principio de “un afiliado, un voto”.
- b) La elección se puede realizar de manera presencial, virtual o mixta, garantizando siempre el secreto del voto.
- c) La elección se realiza por lista completa.
- d) No puede ser candidato o candidata para la Junta Directiva o Comité Electoral, el afiliado o afiliada que desarrolla labores completas o parciales como empresario o empresaria en la industria audiovisual o cinematográfica.
- e) Tampoco pueden ser candidatos a la Junta Directiva o Comité Electoral, las personas que hayan realizado labor de productores ejecutivos en el último año previo a la elección.

- f) Si hubieran más de una lista, se debe realizar por lo menos un debate entre ambas listas, ya sea de manera presencial o virtual.
- g) La secretaria general y secretaria general adjunta son cargos con alternancia de género.
- h) Sólo puede haber una reelección en el mismo cargo (con la excepción de la Secretaría General y la secretaria general adjunta que tienen alternancia de género) .
- i) La reelección en un cargo diferente no tiene límite.
- j) No existen excepciones para las cuotas de género o juventud.
- k) El Comité Electoral es la máxima autoridad sobre los aspectos relacionados al proceso electoral.

**Art. 56.-** Luego de la votación, el Comité Electoral realiza el conteo y elabora un Acta de Proclamación que será entregada en copia simple a cada personero de las listas presentadas.

**Art. 57.-** Con la proclamación de la lista ganadora concluyen las funciones del Comité Electoral. La Junta Directiva en vigencia procede a realizar los trámites ante la autoridad del trabajo para la toma de conocimiento de la nueva junta directiva.

**Art. 58.-** En ceremonia pública presencial o virtual, la nueva Junta Directiva asume funciones.

## ARTÍCULO N° 2

El presente Comité Electoral es un organismo autónomo, encargado de organizar, dirigir, realizar las elecciones para llevar a cabo la elección y finalmente la proclamación de la nueva Junta Directiva para CUYO PERIODO DE VIGENCIA ES DE TRES AÑOS; QUE SE INICIA EL DIA 04 DE ABRIL DE 2021 Y QUE CULMINARA INDEFECTIBLEMENTE EL DIA 03 DE ABRIL DE 2024; Precizando que el nombramiento del Comité Electoral ha sido efectuado conforme lo contempla nuestro estatuto, siendo la máxima autoridad en asuntos electorales, goza de autonomía y sus resoluciones son definitivas e inapelables.

## ARTÍCULO N° 3

El Comité electoral está conformado por los siguientes afiliados:

NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	DNI	CARGO
PEDRO MARIO	RIVAS	QUIÑONES	6657337	PRESIDENTE
LORENA CECILIA	ZUBIRÍA	REMY	8239927	SECRETARIA
SHANIN KENTY	AGUIRRE	FIGUEROA	45636599	TESORERO
DANIELA SOFÍA	GARRO	ARANA	72765434	VOCAL
SILVANA	CASANOVA	OLORTEGUI	4407001	VOCAL

## ARTÍCULO N° 4

Los cargos del Comité Electoral son irrenunciables y su mandato vence después de cumplido los actos electorales y proclamados los dirigentes elegidos. El Comité Electoral coordinará con la Directiva de la Organización Sindical para temas estrictamente relacionados a la elección.

## ARTÍCULO N° 5 FUNCIONES DEL COMITÉ ELECTORAL

- a) Redactar el reglamento de elecciones y comunicar a los afiliados con 20 días calendarios de anticipación a la fecha de las elecciones.
- b) Anunciar en redes sociales el proceso electoral y el reglamento.
- c) Presidir y conducir el proceso electoral.
- d) Recibir y resolver las tachas presentadas contra los postulantes para los cargos directivos.
- e) Realizar el cómputo general de las elecciones, previa verificando del padrón de afiliados.
- f) El presidente del Comité Electoral proclama al Secretario General Electo.
- g) Resolver todas las cuestiones que se susciten por mayoría simple.

## TÍTULO II

---

## DE LOS AFILIADOS SUFRAGANTES

### ARTÍCULO N° 6

Los derechos de los afiliados sufragantes están consagrados en el Estatuto, Decreto Supremo N° 010-2003-TR, Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo y su reglamento el Decreto Supremo N° 011-92-TR.

### ARTÍCULO N° 7

Los afiliados sufragantes deberán estar debidamente inscritos en el Libro Padrón del sindicato.

## TÍTULO III

---

## DE LOS CANDIDATOS Y DEL SUFRAGIO UNIVERSAL

### ARTÍCULO N° 8

En cumplimiento del Estatuto el proceso electoral tiene carácter universal para lo cual participan todos los trabajadores afiliados.

## TÍTULO IV

---

## DE LOS REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

### ARTÍCULO N° 9

Los requisitos para postular y ser elegidos miembros de la Junta Directiva son:

- a) Ser trabajador del sector audiovisual o cinematográfico conforme lo señala el estatuto.
- b) Ser mayor de edad.
- c) Estar debidamente Registrado en el Padrón de Afiliados.

d) Igualmente, bajo lo señalado por el Estatuto en su Art. 55 en sus incisos d y e, que quienes hayan subcontratado personal técnico durante el último año no podrán participar en las listas.

e) Asimismo, quienes hayan accedido a premios de producción o post producción, en concurso nacional o internacional tampoco podrán participar en las listas electorales.

f) Del total de la lista, un mínimo de nueve (09) integrantes debe estar al día en sus cuotas sindicales al momento de la inscripción.

## **TÍTULO V      CRONOGRAMA ELECTORAL**

### **ARTÍCULO N° 10 PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO**

La publicación del presente reglamento para conocimiento de todos los afiliados se realizará de forma indefectible el día 05 de febrero de 2021.

### **ARTÍCULO N° 11 CRONOGRAMA ELECTORAL**

1. Publicación del Reglamento Electoral: 06 de febrero
2. Inscripción de listas desde: 08 de febrero hasta el 26 de febrero
3. Presentación de Listas: 01 de marzo
4. Presentación de tachas desde: 01 de marzo hasta el 05 de marzo
5. Absolución de tachas: del 05 de marzo al 10 de marzo
6. Publicación de las listas: 12 de marzo
7. Remitir Instrucciones a los afiliados sobre cómo emplear la aplicación de votación: 17 de marzo.
8. Termina la posibilidad de subsanar las tachas: 18 de marzo.
9. Debate: 18 de marzo
10. Elecciones: 20 y 21 de marzo
11. Proclamación: 22 de marzo
12. Juramentación: 24 de marzo

# DE LA FORMA DE PRESENTACIÓN DE LISTAS, TACHAS, CAMPAÑA Y DEBATE

## ARTÍCULO N° 12

Cada lista debe presentarse completa y cumpliendo la cuota de género y de juventud señaladas en el Estatuto. Además, debe acreditar a un personero que puede ser un miembro de la Lista. La inscripción se realiza mediante el correo electrónico: [comiteelectoralsinca21@gmail.com](mailto:comiteelectoralsinca21@gmail.com)

## ARTÍCULO N° 13

Las tachas se presentan por comunicación escrita física o virtual contra candidatos individuales o contra la lista en general por incumplimiento de la normativa laboral, del estatuto o del reglamento electoral.

Se debe señalar de manera clara y concreta la falta imputada y sustentar con documentación respectiva. El comité electoral puede solicitar mayor documentación al afiliado o afiliada que presente una tacha. El comité electoral puede desestimar una tacha por carecer de sustento documentario.

## ARTÍCULO N° 14

Si la tacha es contra un candidato, y es procedente, la Lista debe retirarlo y debe reemplazarlo hasta 48 horas antes de la elección. De no reemplazarlo, se elimina la Lista.

Si la tacha contra toda la lista es procedente, la Lista puede absolver la tacha hasta 48 horas antes de la elección, de no hacerlo, se elimina la Lista. El comité electoral resuelve las tachas y su fallo es inapelable.

## ARTÍCULO N° 15

En caso de haber dos o más listas el comité electoral realizará un debate por videoconferencia entre las listas en la fecha señalada. Las listas tienen la potestad de participar o no participar del mismo. En caso de existir sólo una lista, podrá presentar su plan de trabajo en una asamblea informativa. En caso de que no se logre conformar ninguna lista, se aplica el Art. 23 inciso e del Estatuto vigente.

## ARTÍCULO N° 16

Las listas pueden desarrollar una campaña electoral utilizando todos los medios disponibles y manteniendo el respeto, la educación y la veracidad en sus comunicaciones. Las listas podrán utilizar las plataformas digitales del sindicato para sus contenidos en igualdad de condiciones.

Las faltas éticas durante la campaña serán sancionadas a criterio del comité electoral. Las sanciones podrán ser llamadas de atención, suspensión del derecho de voto de tratarse de un afiliado no postulante y/o la exclusión del integrante de la lista, si se considera una falta grave, independientemente del número de personas que participen en la falta ética.

## TÍTULO VII PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN

### ARTÍCULO N° 17

El procedimiento de Elección para elegir a la nueva junta directiva será el siguiente:

**Inciso a.-** Mediante elecciones universales, directas y secretas en caso de presentarse dos o más listas.

**Inciso b.-** En caso de presentarse una sola lista, será ratificada por aclamación mediante voto directo.

### ARTÍCULO N° 18

El Comité Electoral señalará la aplicación de software que se utilizará para la votación.



## ARTÍCULO N° 19

El comité electoral realizará luego de las elecciones el conteo de votos y compartirá el acceso a la información correspondiente a los personeros. Luego del conteo oficial de votos, el presidente del Comité Electoral es el encargado de Proclamar a los Nuevos miembros elegidos. El presidente del Comité Electoral es el encargado de tomar la JURAMENTACIÓN de estilo al nuevo Secretario General, quien posteriormente realiza la juramentación al resto de la lista. El comité electoral redacta un acta del proceso.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Todo acto no previsto en el presente reglamento será resuelto por el Comité Electoral en su oportunidad; con carácter de inapelable.

